

EL REY NUESTRO SEÑOR



SELLO CUARTO, VEINTI
MAYO DE 1711, AFO DE 1711
SEPTIEMBRE

D. Leon Hualpe de la Vera Desd. de la Villa de Retuerta
de este Partido ante Vno Juro y g dho que se me ha
lado Acusado de las Peticiones de las Gta Justicia
y Verdad de aquella Villa del despacho de Abstencion
Librada qd Vno am fabor; y del nudo sugeto motivo
de que la Real Cedula es de don Antonio Carrero Munoz
de V. S. Jovanes Alvarez Tenedores perpetuos de las
de Valen para embrazarme la posesion, yo y exenti
zio de Oficio de Alcalde Ordinario en que fue electo
el dia Veinte y quatro del presente mes de Juny
y insistiendo en mi pretension, Justicia mediante
Vno se ha desobedix mandas declarar qd de ninguna
esenzia Substancia la Contradizion que a qd
don don Antonio Carrero Munoz, y D. Jovanes Alvarez
Alvarez, q que sin embargo de ellas se guardan, cumplas
y execute el Mandam. desquahado condenando
alos suso dho en las multas en el impuestas qd su
temeridad e inobediencia mandando sacarselas
con imposizion de otras maiores; Luce si se debe ha
zer qd lo general fabrade. Siguiente, y qd qu

